Honorable Concejo Municipal

# Acuerdo 022 de 2012

# "Por medio del cual se establece el presupuesto de rentas, gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2013"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 127 del Decreto Ley 1333 de 1986 y,

# Considerando

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 numeral a) 3 de la Ley 1551 de 2012 y Decreto 111 de 1996, es función del Alcalde Municipal, presentar al Concejo, para su estudio y aprobación, el Presupuesto de rentas, Gastos e Inversiones para cada vigencia fiscal.

Que el Presupuesto General del municipio contiene los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda, inversión y fondos de destinación específica del sector Alcaldía Municipal y gastos de funcionamiento de los sectores Concejo, Personería y Fondo de Vivienda Popular "FONVIPO".

Que los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP para la vigencia fiscal 2013, fueron calculados tomando como base los recursos asignados y recibidos durante la vigencia 2012.

Que los valores inicialmente presupuestados pertenecientes al SGP, deben modificarse, una vez el Departamento Nacional de Planeación, mediante documento CONPES SOCIAL, asigne las transferencias definitivas para cada uno de los sectores que los conforman.

Que el capítulo VII del Decreto 1949 de 2012, definió el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

# Acuerda

**Artículo primero.** Fíjese en la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35.751.326.098), correspondiente al cómputo de las Rentas, Recursos de Capital y Fondo Local de Salud, a ejecutar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, así:

Un	Rubro	Detalle	Valor
1	4	PRESUPUESTO DE INGRESOS	35.751.326.098
1	4.1	INGRESOS CORRIENTES	35.751.326.098
1	4.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	13.667.062.426
1	4.1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	5.168.628.886
1	4.1.1.1.01	Predial Vigencia Actual	2.990.979.753
1	4.1.1.1.02	Predial vigencia anterior	1.341.838.658
1	4.1.1.1.03	Circulación y tránsito	133.867.617
1	4.1.1.1.04	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	495.944.254
1	4.1.1.1.05	Sobretasa Ambiental Vigencia Anterior	205.998.603
1	4.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.498.433.540
1	4.1.1.2.01	Industria y Comercio vigencia actual	1.926.194.810
1	4.1.1.2.02	Industria y Comercio vigencia anterior	257.353.930
1	4.1.1.2.03	Impuesto RETEICA	196.801.077
1	4.1.1.2.04	Avisos, tableros y vallas	257.572.380
1	4.1.1.2.05	Espectáculos públicos	22.928.591
1	4.1.1.2.06	Degüello de ganado mayor	2.880.557

Honorable Concejo Municipal

# Acuerdo 022 de 2012 HOJA 2

	-		<del></del>
1	4.1.1.2.07	Degüelle de genede mener	729.502
1	4.1.1.2.08	Degüello de ganado menor Impuesto compensación transporte oleoducto	1.243.420.995
1	4.1.1.2.09	Rifas, apuestas y juegos permitidos	1.243.420.995
1	4.1.1.2.10	Delineación urbana, estudios, aprobación planos	147.838.858
1	4.1.1.2.11	Otras rentas de circulación, tránsito y vehículos	516.151.131
1	4.1.1.2.12	Sobretasa a la gasolina	2.501.013.290
1	4.1.1.2.13	Estampilla pro cultura	58.527.601
1	4.1.1.2.14	5% contratos de obra	74.630.140
1	4.1.1.2.15	Estampilla pro ancianos	238.178.060
1	4.1.1.2.16	Sobretasa bomberil	17.192.612
1	4.1.1.2.17	Debido cobrar impuestos indirectos	205.004
1	4.1.1.2.18	Otros impuestos indirectos	30.106.978
1	4.1.1.2.19	Licencia de guías de ganado y sacrificio	898.939.355
1	4.1.1.2.20	20% circulación y tránsito	105.797.850
1	4.1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22.084.263.672
1	4.1.2.1	TASAS Y DERECHOS	721.001.845
1	4.1.2.1.01	Plaza de mercado	371.000
1	4.1.2.1.02	Publicaciones	20.000.000
1	4.1.2.1.04	Ocupación de vías	20.000.000
1	4.1.2.1.05	Impuesto alumbrado público	694.624.518
1	4.1.2.1.06	Otras tasas y Derechos	6.006.327
1	4.1.2.2.	OTROS INGRESOS	384.669.475
1	4.1.2.2.1	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	313.225.040
1	4.1.2.2.1.01	Otros ingresos no tributarios	21.719.753
1	4.1.2.2.1.01	Arrendamiento de bienes inmuebles	78.162.288
1	4.1.2.2.1.03	Fondo Municipal de Créditos Educativos	70.102.200
1	4.1.2.2.1.04	Reintegros y devoluciones	70.095.090
1	4.1.2.2.1.05	Dividendos y rendimientos	143.247.908
1	4.1.2.2.1.06	Reservas presupuestales	143.247.300
1	4.1.2.2.2	INGRESOS COMPENSADOS	71.444.435
1	4.1.2.2.2.01	Amortización de vivienda	55.943.080
1	4.1.2.2.2.01	Contribución por valorización	14.537.906
1	4.1.2.2.2.03	Otros ingresos compensados	963.449
1	4.1.2.3	RENTAS OCASIONALES	356.079.664
1	4.1.2.3.1.	MULTAS	343.559.614
1	4.1.2.3.1.01	De tránsito	339.961.925
1	4.1.2.3.1.02	De Gobierno	3.128.367
1	4.1.2.3.1.03	Infracciones Urbanísticas	332.482
1	4.1.2.3.1.04	Multas de tránsito carreteras	136.840
1	4.1.2.3.2	SANCIONES	12.520.050
1	4.1.2.3.2.01	Administrativas	12.520.050
1	4.1.2.4	FONDOS ESPECIALES	14.094.095.920
1	4.1.2.4.1	FONDO LOCAL DE SALUD	14.094.095.920
1	4.1.2.4.1.1	ASEGURAMIENTO	12.803.480.541
1	4.1.2.4.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SGP	8.019.765.113
1	4.1.2.4.1.1.1	Régimen subsidiado once doceavas 2013	7.343.388.913
1	4.1.2.4.1.1.1.02	Última doceava 2012	676.376.200
1	4.1.2.4.1.1.1.02	Excedentes de liquidación	070.370.200
1	4.1.2.4.1.1.1.04	Interventorías	0
1	4.1.2.4.1.1.1.05	0.4% Superintendencia Nacional de Salud	0
1	4.1.2.4.1.1.2	FOSYGA	4.783.715.428
1	4.1.2.4.1.1.2.01	Régimen subsidiado	4.783.715.428
1	4.1.2.4.1.1.2.02	Excedentes de liquidación	4.703.713.420
1	4.1.2.4.1.1.2.02	Otros	0
1	4.1.2.4.1.1.2.04	Régimen subsidiado población pobre no asegurada PP	0
1	4.1.2.4.1.1.3	DEPARTAMENTO	0
1	4.1.2.4.1.1.3	Cobertura universal	0
1	4.1.2.4.1.1.3.01	Excedentes de liquidación	0
1	4.1.2.4.1.1.3.02	Otros	0
1	4.1.2.4.1.1.3.03	MUNICIPIO	0
1	4.1.2.4.1.1.4.01	Aportes Municipio	0
1	4.1.2.4.1.1.4.02	Otros	0
	7.1.4.7.1.1.4.04	Ouvo	1

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 3

4.1.2.4.1.1.5. 0 Compensaciones 4.1.2.4.1.1.5.01 Régimen Subsidiado 0 1 1 4.1.2.4.1.1.5.02 Excedentes de liquidación 0 1 4.1.2.4.1.1.6. **RECURSOS DE CAPITAL** 0 4.1.2.4.1.1.6.01 Rendimientos financieros 0 1 1 4.1.2.4.1.1.6.02 Recursos del Balance 0 4.1.2.4.1.1.6.03 0 1 Rendimientos compensaciones 4.1.2.4.1.1.6.04 0 1 Rendimientos Régimen Subsidiado 1 4.1.2.4.1.1.7. **RESERVAS RÉGIMEN SUBSIDIADO** 0 4.1.2.4.1.1.7.01 Sistema General de Participaciones 0 1 1 4.1.2.4.1.1.7.02 **FOSYGA** 0 0 1 4.1.2.4.1.1.7.03 Regalías o compensaciones 1 4.1.2.4.1.1.7.04 Departamento 0 1 4.1.2.4.1.1.7.05 Otros 0 1 4.1.2.4.1.1.8. OTROS INGRESOS EN SALUD 0 4.1.2.4.1.1.8.01 Régimen Subsidiado 1 0 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO AFILIADA 1 4.1.2.4.1.2. 493.440.003 1 4.1.2.4.1.2.01 Con situación de fondos 1 4.1.2.4.1.2.02 Sin situación de fondos 452.503.927 40.936.076 1 4.1.2.4.1.2.03 Ultima Doceava 2012 4.1.2.4.1.2.04 Rendimientos financieros 1 0 1 4.1.2.4.1.2.05 Reservas 0 1 4.1.2.4.1.2.06 Otros 0 4.1.2.4.1.3. SALUD PÚBLICA 443.108.698 1 1 4.1.2.4.1.3.01 Salud pública once doceavas 2013 407.432.438 4.1.2.4.1.3.02 Última doceava 2012 35.676.260 1 4.1.2.4.1.3.03 Rendimientos financieros 1 0 1 4.1.2.4.1.3.04 Departamento 0 1 4.1.2.4.1.3.05 Otros 0 1 4.1.2.4.1.4. **OTROS INGRESOS EN SALUD** 354.066.678 1 4.1.2.4.1.4.01 95.727.500 Inversión Programa en salud 75% 1 4.1.2.4.1.4.02 Reserva 0 4.1.2.4.1.4.03 0 1 Rendimientos financieros 1 4.1.2.4.1.4.04 Recursos del balance 0 258.339.178 1 4.1.2.4.1.4.05 Funcionamiento 25% **PARTICIPACIONES** 1 4.1.2.5. 6.528.416.767 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 1 4.1.2.5.1 6.528.416.767 1 4.1.2.5.1.1 SECTOR EDUCACIÓN 2.032.274.296 1 4.1.2.5.1.1.01 Sector educación once doceavas 2013 1.012.583.142 4.1.2.5.1.1.02 Educación última doceava 2012 92.081.154 1 4.1.2.5.1.1.03 Rendimientos financieros 0 4.1.2.5.1.1.04 1 Gratuidad educación 927.610.000 1 4.1.2.5.1.1.05 0 Reserva 1 4.1.2.5.1.1.06 Recursos del balance 0 1 4.1.2.5.1.2. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 1.763.672.268 1 4.1.2.5.1.2.01 Agua potable y saneamiento básico once doceavas 2013 1.618.020.203 Ultima doceava 2012 145.652.065 1 4.1.2.5.1.2.02 1 4.1.2.5.1.2.03 Reserva 0 Recursos del balance 4.1.2.5.1.2.04 0 1 1 4.1.2.5.1.2.05 Rendimientos financieros 0 4.1.2.5.1.2.06 Reintegros y/o Devoluciones 0 1 4.1.2.5.1.3. PROPÓSITO GENERAL 2.123.233.647 1 DEPORTE Y RECREACIÓN 4.1.2.5.1.3.1 120.462.826 1 4.1.2.5.1.3.1.01 Deporte once doceavas 2013 110.530.447 4.1.2.5.1.3.1.02 1 Última doceava 2012 9.932.379 1 4.1.2.5.1.3.1.03 Rendimientos financieros 0 1 4.1.2.5.1.3.1.04 Reservas 0 4.1.2.5.1.3.1.05 Recursos del balance 0 1 CULTURA Y APROVECHAMIENTO TIEMPO LIBRE 1 4.1.2.5.1.3.2 90.347.121 1 4.1.2.5.1.3.2.01 Cultura Once Doceavas 2013 82.897.836 4.1.2.5.1.3.2.02 Ultima Doceava 2012 7.449.285

# Honorable Concejo Municipal

# Acuerdo 022 de 2012 HOJA 4

1	4.1.2.5.1.3.2.03	Rendimientos financieros	0
1	4.1.2.5.1.3.2.04	Reservas	0
1	4.1.2.5.1.3.2.05	Recursos del Balance	0
1	4.1.2.5.1.3.3.	LIBRE INVERSIÓN	982.858.809
1	4.1.2.5.1.3.3.01	Once doceavas 2013 libre inversión	896.891.647
1	4.1.2.5.1.3.3.02	Ultima doceava 2012	85.967.162
1	4.1.2.5.1.3.3.03	Rendimientos financieros	00.307.102
1	4.1.2.5.1.3.3.04	Reservas	0
1	4.1.2.5.1.3.3.05	Recursos del balance	0
1	4.1.2.5.1.3.4.	LIBRE DESTINACIÓN	929.564.891
1	4.1.2.5.1.3.4.01	Once doceavas 2013 libre destinación	854.562.380
1	4.1.2.5.1.3.4.02	Ultima doceava 2012	75.002.511
1	4.1.2.5.1.3.4.03	Rendimientos financieros	_
	4.1.2.5.1.3.4.04		0
1		Reservas	0
1	4.1.2.5.1.3.4.05	Recursos del balance SGP PRIMERA INFANCIA	0
1	4.1.2.5.1.3.5.		0
1	4.1.2.5.1.3.5.01	Primera infancia	000,000,550
1	4.1.2.5.1.4.	S.G.P. ADICIONALES	609.236.556
1	4.1.2.5.1.4.1.	MUNICIPIOS RIBEREÑOS	430.312.425
1	4.1.2.5.1.4.1.01	Once doceavas 2013	395.771.883
1	4.1.2.5.1.4.1.02	Última doceava 2012	34.540.542
1	4.1.2.5.1.4.1.03	Rendimientos financieros	0
1	4.1.2.5.1.4.1.04	Reservas	0
1	4.1.2.5.1.4.1.05	Recursos del balance	0
1	4.1.2.5.1.4.2.	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	178.924.131
1	4.1.2.5.1.4.2.01	Once doceavas 2013	165.995.841
1	4.1.2.5.1.4.2.02	Última doceava 2012	12.928.290
1	4.1.2.5.1.4.2.03	Rendimientos financieros	0
1	4.1.2.5.1.4.2.04	Reservas	0
1	4.1.2.5.1.4.2.05	Recursos del balance	0
1	4.1.2.5.1.5.	OTRAS PARTICIPACIONES	0
1	4.1.2.5.1.5.01	Transferencias del sector eléctrico	0
1	4.1.2.5.1.5.02	Otras participaciones	0
1	4.1.2.5.1.5.03	Regalías explotación materiales de construcción	0
1	4.1.2.5.1.5.04	Reservas compensación oleoducto	0
1	4.1.2.5.1.5.05	Impuesto licores y cigarrillos	0
1	4.1.2.5.1.5.06	Recursos del balance impuesto transporte oleoducto	0
1	4.1.2.5.1.5.07	Reintegro compensación oleoducto	0
1	4.1.2.6.	APORTES	0
1	4.1.2.6.01	Nacionales	0
1	4.1.2.6.02	Departamentales	0
1	4.1.2.6.03	Otros aportes	0
1	4.1.2.7.	FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	0
1	4.1.2.7.01	Convenio liquidación impuesto de registro	0
1	4.1.2.7.03	Transporte escolar	0
1	4.1.2.8	OTRAS RESERVAS	0
1	4.1.2.8.01	Reservas inversión recursos propios	0
1	4.2	RECURSOS DE CAPITAL	0
1	4.2.2.	RECURSOS DEL BALANCE	0
1	4.2.2.2.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0
1	4.2.2.2.01	Recursos propios	0
1	4.2.2.2.02	Otros rendimientos	0
1	4.2.2.3.	VENTA DE ACTIVOS	0
1	4.2.2.3.01	Venta de inmuebles	0
1	4.2.2.3.02	Venta de inimaebles  Venta de bienes muebles	0
1	4.2.2.3.03	Venta de pienes muebles  Venta de activos financieros	0
1	4.2.2.3.04		0
1	4.2.2.3.04	15% FONPET venta o enajenación bienes inmuebles FONDO DE VIVIENDA POPULAR	0
	4.3.1.	INVERSIÓN VIVIENDA	
1			0
1	4.3.1.01	Ingresos bienes y servicios	0
1	4.3.1.02	Reservas	0
1	4.3.2.	OTROS	0

Honorable Concejo Municipal

# Acuerdo 022 de 2012 HOJA 5

1	4.3.2.01	Aportes municipio	0
1	4	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	0
1	4.1	Asignaciones directas	0
1	4.2	Fondo de compensación regional	0
1	4.3	Fondo de Desarrollo Regional	0
1	4.4	Fondo de Ciencia y Tecnología	0
1	4.5	Funcionamiento del Sistema	0
1	4.5.1	Fortalecimiento Secretaría de Planeación	0
1	4.5.2	Fortalecimiento Secretaría Técnica del OCAD	0
1	4.6	Recursos de capital	0
1	4.6.1	Recursos del crédito	0
1	4.6.2	Rendimientos financieros	0
1	4.6.3	Recursos del balance	0

**Artículo segundo.-** Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la vigencia Fiscal 2013, la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$35.751.326.098), así:

Un	Rubro	Detalle	Valor
		GASTOS	35.751.326.098
1	5	GASTOS E INVERSIONES	35.267.701.872
1	5.1	ALCALDÍA MUNICIPAL	35.002.006.765
1	5.1.1	Gastos de funcionamiento	7.071.140.333
1	5.1.1.1	Servicios personales	3.571.782.449
1	5.1.1.2	Gastos Generales	1.238.101.632
1	5.1.1.3	Transferencias	2.261.256.252
1	5.1.2	INVERSIÓN	27.930.866.432
1	5.1.2.1	Inversión Servicio de la deuda	965.903.512
1	5.1.2.2.	Fondos especiales	14.094.095.920
1	5.1.2.2.1	Fondo Local de Salud	14.094.095.920
1	5.1.2.2.1.1.	Aseguramiento	12.803.480.541
1	5.1.2.2.1.1.1.	Sistema General de Participaciones SGP	8.019.765.113
1	5.1.2.2.1.1.1.01	Régimen Subsidiado Once Doceavas 2013	7.343.388.913
1	5.1.2.2.1.1.1.02	Última Doceava 2012	676.376.200
1	5.1.2.2.1.1.1.03	Excedentes de liquidación	0
1	5.1.2.2.1.1.1.04	Interventorías	0
1	5.1.2.2.1.1.1.05	0,4% Superintendencia Nacional de Salud	0
1	5.1.2.2.1.1.2.	FOSYGA	4.783.715.428
1	5.1.2.2.1.1.2.01	Régimen Subsidiado	4.783.715.428
1	5.1.2.2.1.1.2.02	Excedentes de liquidación	0
1	5.1.2.2.1.1.2.03	Otros	0
1	5.1.2.2.1.1.2.04	Régimen Subsidiado Población Pobre no Asegurada PP	0
1	5.1.2.2.1.1.3.	DEPARTAMENTO	0
1	5.1.2.2.1.1.3.01	Cobertura Universal	0
1	5.1.2.2.1.1.3.02	Excedentes de liquidación	0
1	5.1.2.2.1.1.3.03	Otros	0
1	5.1.2.2.1.1.4.	MUNICIPIO	0
1	5.1.2.2.1.1.4.01	Aportes Municipio	0
1	5.1.2.2.1.1.4.02	Otros	0
1	5.1.2.2.1.1.5.	REGALÍAS	0
1	5.1.2.2.1.1.5.01	Régimen Subsidiado	0
1	5.1.2.2.1.1.5.02	Excedentes de liquidación	0
1	5.1.2.2.1.1.6.	RECURSOS DE CAPITAL	0
1	5.1.2.2.1.1.6.01	Rendimientos financieros	0
1	5.1.2.2.1.1.6.02	Recursos del balance	0
1	5.1.2.2.1.1.6.03	Rendimientos Regalías	0
1	5.1.2.2.1.1.6.04	Rendimientos Régimen Subsidiado	0
1	5.1.2.2.1.1.7.	RESERVAS RÉGIMEN SUBSIDIADO	0
1	5.1.2.2.1.1.7.01	Sistema General de Participaciones	0
1	5.1.2.2.1.1.7.02	FOSYGA	0
1	5.1.2.2.1.1.7.03	Regalías o compensaciones	0
1	5.1.2.2.1.1.7.04	Departamento	0

Honorable Concejo Municipal

# Acuerdo 022 de 2012 HOJA 6

1	5.1.2.2.1.1.7.05	Otros	0
1	5.1.2.2.1.1.8.	OTROS GASTOS EN SALUD – ETESA	0
1	5.1.2.2.1.1.8.01	Régimen Subsidiado	0
1	5.1.2.2.1.2.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN NO AFILIADA	<u> </u>
'	0.1.2.2.1.2.	THE STATISTICS OF THE SERVICE	493.440.003
1	5.1.2.2.1.2.01	Con situación de fondos	0
1	5.1.2.2.1.2.02	Sin situación de fondos	452.503.927
1	5.1.2.2.1.2.03	Última doceava 2012	40.936.076
1	5.1.2.2.1.2.04	Rendimientos financieros	0
1	5.1.2.2.1.2.05	Reservas	0
1	5.1.2.2.1.2.06	Otros	0
1	5.1.2.2.1.3.	SALUD PÚBLICA	443.108.698
1	5.1.2.2.1.3.01	Salud Pública Once Doceavas 2013	407.432.438
1	5.1.2.2.1.3.02	Última doceava 2012	35.676.260
1	5.1.2.2.1.3.03	Rendimientos financieros	0
1	5.1.2.2.1.3.04	Departamento	0
1	5.1.2.2.1.3.05	Otros	0
1	5.1.2.2.1.4.	OTROS GASTOS EN SALUD	354.066.678
1	5.1.2.2.1.4.01	Inversión Programas en salud 7.5%	258.339.178
1	5.1.2.2.1.4.02	Reserva	0
1	5.1.2.2.1.4.03	Rendimientos Financieros	0
1	5.1.2.2.1.4.04	Recursos del balance	0
1	5.1.2.2.1.4.05	Gastos de funcionamiento 25%	95.727.500
1	5.1.2.3.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	6.280.246.327
1	5.1.2.3.1	EDUCACIÓN	2.032.274.296
1	5.1.2.3.2	Agua potable y saneamiento básico	1.763.672.268
1	5.1.2.3.3.	SGP Propósito general	1.875.063.207
1	5.1.2.3.3.1	Deporte y recreación	120.462.826
1	5.1.2.3.3.2	Cultura	90.347.121
1	5.1.2.3.3.3	SGP Propósito General 42% Libre Inversión	734.688.369
1	5.1.2.3.3.3.1	Deporte y Recreación	69.052.738
1	5.1.2.3.3.3.2	Cultura	48.325.000
1	5.1.2.3.3.3.3	Salud	100.785.000
1	5.1.2.3.3.3.4	Infraestructura	178.450.000
1	5.1.2.3.3.3.5	Prevención y atención de desastres	14.100.000
1	5.1.2.3.3.3.6	Doradenses emprendedores	38.000.000
1	5.1.2.3.3.3.7	Ciudad y ciudadanía	85.000.000
1	5.1.2.3.3.3.8	Vivienda	30.000.000
1	5.1.2.3.3.3.9	Gerencia pública	145.000.000
1	5.1.2.3.3.3.10	Integración regional	25.973.631
1	5.1.2.3.3.3.11	Reservas	1.000
1	5.1.2.3.3.3.12	Recursos del balance	1.000
1	5.1.2.3.3.4.	SGP Libre destinación	929.564.891
1	5.1.2.3.3.4.1	Deporte y recreación	68.400.000
1	5.1.2.3.3.4.2	Cultura	46.700.000
1	5.1.2.3.3.4.3	Salud	138.500.000
1	5.1.2.3.3.4.4	Infraestructura	267.300.000
1	5.1.2.3.3.4.5	Prevención y atención de desastres	22.000.000
1	5.1.2.3.3.4.6	Doradenses emprendedores	62.062.891
1	5.1.2.3.3.4.7	Ciudad y ciudadanía	69.500.000
1	5.1.2.3.3.4.8	Vivienda	25.400.000
1	5.1.2.3.3.4.9	Gerencia pública	172.400.000
1	5.1.2.3.3.4.10	Educación	57.300.000
1	5.1.2.3.3.4.11	Recursos del balance	1.000
1	5.1.2.3.4.	Municipios ribereños río Magdalena	430.312.425
1	5.1.2.3.5.	Alimentación escolar	178.924.131
1	5.1.2.3.6.	Otras participaciones	170.324.131
1	5.1.2.4.	Inversión con recursos propios	4.651.324.849
1	5.1.2.4.1	Deporte y recreación	250.500.000
1	5.1.2.4.1	Cultura	240.055.202
1	5.1.2.4.3	Salud	228.769.835
1	5.1.2.4.4	Infraestructura	
	J. 1.Z.4.4	เกเสติอแนบเนเส	1.052.000.000

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 7

1	5.1.2.4.5	Prevención y atención de desastres	19.500.000
1	5.1.2.4.6	Doradenses emprendedores	100.000.000
1	5.1.2.4.7	Ciudad y ciudadanía	447.000.000
1	5.1.2.4.8	Vivienda	190.499.812
1	5.1.2.4.9	Gerencia pública	1.693.000.000
1	5.1.2.4.10	Educación	350.000.000
1	5.1.2.4.11	Bienestar Social	80.000.000
1	5.1.2.4.12	Reservas	0
1	5.1.2.4.13	Recursos del balance	0
1	5.1.2.5.	Inversión con recursos de compensación	914.670.495
1	5.1.2.5.1	Proyectos ampliación de cobertura 75%	686.002.871
1	5.1.2.5.2	Proyectos prioritarios 15%	137.200.574
1	5.1.2.5.3	Interventorías programas 10%	91.467.050
1	5.1.2.7.	Fondos de destinación específica	1.024.625.329
1	5.2.	Fondo de vivienda popular FONVIPO	265.695.107
1	5.2.1	Gastos de funcionamiento	215.695.107
1	5.2.2	Inversión	50.000.000
2	5.3	Concejo	371.644.307
5	5.4	Personería Municipal	111.979.920
9	5	Sistema General de Regalías	0
9	5.1	Gastos de inversión	0
9	5.2	Servicio de la deuda	0
9	5.3	Compromisos adquiridos vigencia anterior	0

# DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3º.-** Además de lo señalado en el título XII de la Constitución Política de Colombia, la Administración Municipal, para la programación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, el Estatuto de Rentas del Municipio, el Estatuto Presupuestal del Municipio, el Plan de Desarrollo, por las disposiciones generales de este Acuerdo y por las demás normas que desarrolle el mandato constitucional, las cuales deben aplicarse armónicamente.

**Artículo 4º.-** Para efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos, se clasifican de la siguiente manera:

#### 1. INGRESOS CORRIENTES

Corresponde a los recursos, que en forma permanente, percibe el municipio por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones autorizados por la ley. Estos se dividen en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

#### 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los ingresos que recauda el municipio por concepto de gravámenes de carácter obligatorio y sin contraprestación directa por parte de este, a cargo de las personas naturales o jurídicas, establecidas en virtud de norma legal. Se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos.

#### 1.1.1 Impuestos Directos

Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas, tales como el Impuesto Predial Unificado y el de Circulación y Tránsito.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos o el patrimonio.

#### 1.1.2 Impuestos Indirectos

Son los recursos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamientos, aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago.

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 8

Están conformados por los siguientes impuestos: Industria y comercio, avisos y tableros, licencias de funcionamiento, espectáculos públicos, extracción de materiales, ocupación de vías, degüello de ganado menor y mayor, licencias de construcción, otras rentas de circulación y tránsito, sobretasa a la gasolina, licencias de guías de ganado y sacrificio, el debido cobrar y otros impuestos indirectos.

#### 1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Esta categoría incluye los ingresos del municipio que, aunque son obligatorios, dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios.

Comprende los ingresos originados por las tasas que son obligatorias, pero que por su pago, recibe una contraprestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el gobierno nacional.

También comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias, impuestas por el municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal, tales como: las multas de gobierno, infracciones de tránsito, infracciones urbanísticas, etc.

Bajo este concepto, se agrupan igualmente otros ingresos que siendo ingreso corriente, no puedan clasificarse en rubros anteriores, como sucede con los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, las rentas ocasionales, aportes, ingresos compensados, fondos de cofinanciación y otras participaciones.

#### 1.3 OTRAS DISPOSICIONES

- **1.3.1** La ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal de 2013, las transferencias y los recursos del crédito, contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2012.
- **1.3.2** La disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá ser certificada por el Contador Municipal, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en tesorería, bancos o en las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato.
- **1.3.3** Los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica, se incorporarán al presupuesto mediante Acto Administrativo expedido por el Alcalde Municipal.

#### 1.4 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios que percibe el municipio, cuya periodicidad o continuidad, tiene un alto grado de incertidumbre por ser el resultado de operaciones contables, financieras o de actividades no propias de la naturaleza y funciones del municipio y que provienen de distintas fuentes. Dentro de estos, se encuentran los recursos del balance, los recursos de crédito interno o externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones y excedentes financieros de los establecimientos públicos, recuperación de cartera, superávit o déficit de ingresos, egresos, de tesorería, presupuestal, fiscal, venta de activos y otros recursos de capital.

#### 1.4.1 Recursos del crédito

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año, concedidos al municipio. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos e internos.

La incorporación en el presupuesto del municipio, de los recursos del crédito, autorizados y aun no contratados ni perfeccionados, se hará de acuerdo con las autorizaciones del Concejo y con su capacidad de pago.

Se considera crédito perfeccionado, cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

Se considera crédito autorizado, cuando solamente se cuenta con el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones del plan financiero.

#### 1.4.2 Recursos del Balance

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Resultan de la diferencia entre los recaudos, incluyendo la disponibilidad inicial, frente a los pagos realizados, más las obligaciones pendientes a diciembre 31, representadas en las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 9

#### 1.5 FONDOS ESPECIALES

Son los ingresos definidos por ley o acto administrativo para la prestación de un servicio público específico.

#### 1.6 APORTES

Son los recursos recibidos de la Nación, el Departamento u otras entidades estatales, con el objeto de contribuir a a atención de sus compromisos y al cabal cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5º.** Para control del presupuesto, las apropiaciones se definen de la siguiente manera:

#### 2. GASTOS

#### 2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las erogaciones de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Comprende los gastos de personal, gastos generales y las transferencias.

#### 2.1.1 Gastos de personal

Corresponde a aquellos gastos que hace el municipio, como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual. Se clasifican en:

#### 2.1.1.1 Sueldo personal nómina

Comprende la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en los cargos de planta de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

#### 2.1.1.2 Prima de servicios

Es una prestación social debidamente autorizada a favor de los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 30 días de remuneración que se cancelarán, quince (15) días en la primera quincena del mes de junio de cada año, con base en la remuneración a mayo 31 y quince (15) días durante la primer quincena del mes de diciembre, con base en la remuneración a 30 de noviembre. A esta remuneración tendrán derecho los empleados que hayan laborado seis (6) meses continuos o proporcional a quienes hayan laborado tres (3) meses consecutivos. Tendrán derecho a esta prima, los empleados públicos y trabajadores oficiales, debidamente posesionados en sus cargos en la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

#### 2.1.1.3 Prima de Navidad

Es una prestación social a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración que corresponda al cargo, al treinta (30) de noviembre de cada año y que se pagará en la primer quincena del mes de diciembre. Tienen derecho a ella, los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO.

#### 2.1.1.4 Indemnizaciones

Comprende el pago de la indemnización en efectivo por concepto de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere de resolución motivada suscrita por el ordenador del gasto.

También se entenderá por este rubor, las indemnizaciones laborales en que pueda incurrir el municipio, de conformidad con la ley.

#### 2.1.1.5 Remuneración servicios técnicos

Comprende el pago por los servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieren conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Las personas contratadas deben acreditar su capacidad técnica en el campo en el cual se celebra el respectivo contrato.

#### 2.1.1.6 Bonificación de dirección

Consiste en una prestación social reconocida mediante Decreto No. 1390 de 2008, para los gobernadores y alcaldes, la cual será reconocida en los términos y condiciones determinadas en el Decreto 4353 de 2004 y

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 10

las demás normas que lo modifiquen o adicionen Esta contraprestación será pagadera en tres contados iguales en fechas 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre del respectivo año.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

#### 2.1.1.7 Pensiones

Es el reconocimiento a que tiene derecho todo funcionario de recibir una mesada mensual a partir del momento en que se produce el retiro del servicio, previo cumplimiento de los requisitos del tiempo de servicio y edad exigidos por la ley. Incluye una mesada pagadera en el mes de junio de cada año y otra en el mes de diciembre.

#### 2.1.1.8 Subsidio de transporte

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, cuyo salario sea inferior a dos veces el mínimo legal.

No tendrán derecho a este auxilio, cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

#### 2.1.1.9 Bonificación Especial de Recreación

Los empleados públicos tendrán derecho a una bonificación especial de recreación por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (02) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

#### 2.1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

#### 2.1.2.1. Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles, de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como: papel, útiles de escritorio, disketes, cds para computadores, insumos para automotores, a excepción de repuestos y combustibles, elementos de aseo y cafetería, elementos agrícolas, fotocopias, arreglos florales, sufragios, etc.

Las anteriores adquisiciones se deben hacer con sujeción al plan de compras.

#### 2.1.2.2 Seguros y pólizas

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente. Se incluyen las pólizas que amparan a los empleados de manejo, ordenadores del gasto y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a responsabilidad de su manejo. Igualmente se incluyen las pólizas de seguros de vida que por mandato legal, se le otorga a familiares beneficiarios del personal vinculado que fallece estando al servicio del municipio.

#### 2.1.2.3. Comunicaciones y transporte

Se cubren por este concepto, los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, beepers y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte en que incurran los funcionarios de la administración, dentro del área de jurisdicción del municipio en cumplimiento de las visitas para el efecto de cobranza, fiscalización, evolución y liquidación de impuestos.

#### 2.1.2.4 Viáticos y gastos de viaje

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando, previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo, fuera del municipio u otro departamento.

Como gastos de viaje, se incluye el valor de los tiquetes aéreos o cualquier tipo de transporte, gasolina, peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales en vehículos oficiales o privados, fuera de la ciudad, en cumplimiento de una comisión debidamente autorizadas por el Alcalde.

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 11

#### 2.1.2.5 Sentencias Judiciales, Procesos y cobros coactivos, conciliaciones administrativas

Son los gastos causados en cumplimiento de sentencias o fallos de autoridad competente en contra del municipio. Incluye intereses comerciales en los gastos de esta naturaleza. De igual manera se pueden reconocer los gastos por concepto de arreglos directos entre el municipio y cualquier persona natural o jurídica, por discrepancias que puedan provocar algún litigio.

#### 2.1.2.6 Devolución de impuestos

Por este rubro se imputan los saldos que en exceso haya cobrado el municipio a los contribuyentes por concepto de impuestos, tareas, multas o contribuciones.

#### 2.1.2.7 Gastos varios e imprevistos

Con cargo a este rubro se cancela las erogaciones excepciones de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización, para el funcionamiento de la administración municipal. No podrán imputarse gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

#### 2.1.2.8 Servicios públicos

Corresponde al pago del consumo de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera sea el año de su causación, incluye la instalación y traslado de líneas.

#### 2.1.2.9 Combustibles, lubricantes y filtros

Son las erogaciones correspondientes al pago por el suministro de gasolina, acpm, combustibles, aceites, grasas, filtros para vehículos, motobombas y maquinaria de propiedad del municipio.

#### 2.1.2.10 Relaciones públicas y recepciones oficiales

Se realizan los pagos ocasionales por actos oficiales de la administración y para la atención a personas que en razón a su cargo o investidura, visiten la ciudad y cuya presencia pueda significar beneficios para la comunidad o la administración.

#### 2.1.2.11 Dotación de empleados

Corresponde a la dotación de overoles, calzado, vestidos o uniformes a que tienen derecho algunos funcionarios por convención colectiva o por norma legal.

#### 2.1.2.12 Gastos de transporte y desplazamiento

Por este rubro se pagará el valor de transporte, durante las sesiones plenarias a los concejales que residan en las zonas rurales y deban desplazarse a la cabecera municipal para asistir a las mismas.

#### 2.1.2.13 Comisiones y gastos financieros

Gastos por servicios de giros, remesas, comisiones y demás gastos que se causen por transacciones que la administración realice con entidades financieras.

#### 2.1.3 TRANSFERENCIAS

Son recursos que transfiere el municipio con destino a personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal y sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios tales como:

#### 2.1.3.1 Cesantías

Corresponde al reconocimiento y pago del auxilio de cesantía de los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la Alcaldía, Personería, Concejo y FONVIPO, por el tiempo de servicio prestado en forma continua o discontinua. Es equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. En su liquidación, se debe tener en cuenta los factores salariales como son: asignación básica mensual, auxilio de transporte, prima de navidad, prima de servicios y prima de vacaciones y demás elementos considerados como factor salarial.

Las cesantías definitivas corresponden al pago de las cesantías acumuladas que tenga el funcionario al momento de su desvinculación o retiro de la entidad.

El anticipo de cesantías, corresponde al pago que se hace a los funcionarios activos, en calidad de anticipo o liquidaciones parciales de sus cesantías para la adquisición de vivienda o lote con servicios, para la liquidación de gravámenes, hipotecas de la casa de habitación de su propiedad, de su cónyuge o compañero (a) permanente, para reparaciones, construcción, mejoramiento o ampliación de su vivienda y

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 12

para estudio. También se puede incluir en este rubro, los dineros que por cesantías, adeude el municipio a sus empleados para ser trasladados a un fondo de cesantías.

#### 2.1.3.2 Aportes de ley

Son aquellos aportes que por ley, el municipio está obligado a transferirles a entidades como: Caja de compensación (4%), ICBF (3%), SENA (0,5%), ESAP (0,5%) e Institutos Técnicos (1%), con base en los renglones constitutivos de salario.

Las transferencias de seguridad social conformadas por pensión (12%), salud (8%) y riesgos profesionales, el cual varía entre un 0.25% y el 8.16%, los cuales corren por cuenta del patrono.

#### 2.1.4 SERVICIO DE LA DEUDA

Corresponde a los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, con el objeto de atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos realizados conforme a la ley.

#### 3. INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser, de algún modo, económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto, debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

#### 3.1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP

Está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007.

El Sistema General de Participaciones está conformado y distribuido de la siguiente manera:

- **3.1.1** Una participación con destinación específica para el Sector Educativo, denominado: participación para educación, al que le corresponde el 58.5%.
- **3.1.2** Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denomina: participación para salud y al que le corresponden el 24.5%.
- **3.1.3** Una participación específica que asignará el CONPES para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que corresponde al 5.4%.
- **3.1.4** Una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, deporte y cultura y que se denomina: Participación para propósito general, al que le corresponde el 11.6% de este porcentaje, el 42% se apropia para la libre destinación y del valor restante, el 10% para el FONPET, el 4% a deporte y recreación y el 3% para cultura. El 41% restante se apropia para Libre Inversión.
- **3.1.5** Para los municipios ubicados en 4ª, 5ª y 6ª categoría, del total de las transferencias, le corresponde el 28% para libre destinación, los cuales podrán ser utilizados libremente para inversión u otros gastos inherentes a funcionamiento de la administración municipal.

#### **DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**Artículo 6º.-** El manejo presupuestal de estos recursos, estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema, contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 7º.-** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de La Dorada, será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente, más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 de 2012.

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 13

**Artículo Bº.-** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro, se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, los gastos de sostenimiento de la misión y de gestión a los proyectos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios y demás gatos.

**Artículo 3º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la administración, en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los traslados internos que se requieran. Así mismo podrá contratar los créditos adicionales, conforme a las normas legales vigentes.

**Parágrafo.-** Los rubros presupuestales de donde se hayan trasladado recursos para atender la urgencia manifiesta, podrán ser adicionados hasta por la misma cuantía.

**Artículo 10º.-** Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afectan el presupuesto del municipio, deberán contar con el certificado de disponibilidad presupuestal, en los términos de la Ley Orgánica de Presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones existentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que contravenga el presente artículo, responderá penal, disciplinaria y fiscalmente ante los organismos.

**Artículo** 11º.- Se autoriza al Alcalde para que durante la vigencia fiscal de 2013, en cualquier tiempo, incorpore los ingresos corrientes y los recursos del crédito aprobados en este Acuerdo, así como los aportes, Fondos de Destinación Específica y los recursos de las fuentes de financiación del FOSYGA y demás aportes para la contratación del Régimen Subsidiado de la vigencia fiscal 2012-2013.

**Artículo** 12º.- La provisión de empleos vacantes, requieren del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2013, con el cual se amparen nuevas erogaciones por concepto de servicios personales.

**Artículo 13º.-** Las juntas o consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, cualquiera que sea su naturaleza, podrán expedir actas o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

**Artículo** 14º.- El Alcalde Municipal y los ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán ejecutar sus presupuestos, cumpliendo el siguiente orden de prioridades: sueldos de personal, prestaciones sociales, mesadas pensionales, servicios públicos, transferencias asociadas a la nómina, seguros, sentencias, mantenimiento.

**Artículo** 15º.- El Alcalde queda facultado para ejecutar el presupuesto y suscribir los contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para la buena marcha de la administración y el cabal cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Inversiones, el Plan de Desarrollo y en el Presupuesto, debiéndose ceñirse a lo establecido en el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes vigentes.

**Artículo 16º.-** La administración, de conformidad con las normas contractuales, en los casos de reposición de activos fijos, podrá entregar como parte de pago, el activo que va a ser reemplazado.

Honorable Concejo Municipal

#### Acuerdo 022 de 2012 HOJA 14

**Artículo 17º.-** De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades esenciales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

**Artículo 18º.-** Los pagos por concepto de previsión social, prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, podrán cubrir obligaciones de la vigencia fiscal de 2012.

**Artículo** 19º.- La administración, mediante Decreto, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que contenga el presupuesto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se incorporarán al sitio que les corresponda.

Así mismo, y con el objeto de que se pueda garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo que adopte el Municipio, la administración, mediante acto administrativo debidamente motivado, realizará los traslados e incorporaciones dentro y entre los grandes agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

**Artículo** 20 - La ejecución de gastos del Presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto de fondos disponibles mensualmente y el monto máximo mensual de pagos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán, teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**Artículo** 21º.- El ejecutivo municipal queda autorizado para constituir las vigencias futuras excepcionales o las reservas presupuestales correspondientes, para la prestación de servicios o adquisición de bienes que de no contratarse, pueden ocasionar la parálisis o la afectación grave del servicio que se debe satisfacer por mandato constitucional o legal, conforme lo determina la Ley 819 de 2003.

**Artículo 22º.-** El Ejecutivo Municipal queda autorizado para realizar la homologación de los rubros presupuestales y sus descripciones aprobadas mediante el presente Acuerdo, para la implementación de los Códigos del Formato Único Territorial, Sistema Consolidador de Hacienda e información financiera pública de que trata la normatividad financiera y contable.

**Artículo 23º.-** Facúltese al señor Alcalde para crear, modificar o adicionar rubros presupuestales que a juicio de la administración municipal se requieren para su normal funcionamiento.

**Artículo 24º.-** El presente Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de dos mil trece (2013).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo de La Dorada - Caldas, el día 22 de noviembre de 2012.

MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

JOHN WILSON JIMÉNEZ ECHAVARRÍA

Presidenta

Primer Vicepresidente

#### JAIRO PERDOMO ORTIZ

Segundo Vicepresidente

Honorable Concejo Municipal

Acuerdo 022 de 2012	
HOJA 15	

# La Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas

# **HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal en dos (2) sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate por la Comisión Tercera o de Hacienda, Crédito Público y Contratos, el día 19 de noviembre de 2012 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria, realizada el día 22 de noviembre de 2012. Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, doctor Erwin Arias Betancur y asignada la ponencia a los honorables concejales María Antonia Martínez Rodríguez y Hugo Alberto Poveda Castañeda.

# BEATRIZ ELENA OROZCO ECHEVERRI

Secretaria General